ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**TESORERIA MUNICIPAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.**				
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**				
OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN DE LOS COBROS PERSUASIVOS Y PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA".**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	78102203 SERVICIOS DE ENVIO, RECOGIDA O ENTREGA DE CORREO.				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**				

MARCO LEGAL

Constituyen soporte normativo para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes el Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 del 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Adicionalmente lo artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y la ley1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable

Particularmente en lo que respeta a esta contratación se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definido el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados.

Proyectó: PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ. TESORERO MUNICIPAL	**Revisó:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.- ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	**Aprobó:** JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos.

Los estatutos Contractuales de la Administración Pública, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Reforma que envuelve una función estratégica que permita materializar las políticas públicas; por lo que resulta imperioso para esta administración llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado.

La administración municipal, en su obligación de velar por una correcta ejecución de sus procedimientos de gestión jurídicos y contractuales, proceso que infiere de manera directa en la efectividad y eficiencia de Entidad, trabajará en la implementación de procedimientos idóneos para la consecución de las metas y de mejora en los servicios de calidad de la Administración Municipal; en coordinación y concordancia con los mandatos constitucionales y legales de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS, ORIENTACION PLAN DESARROLLO: SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: 4599: - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y PRODUCTO: 4599031 – Servicios de asistencia técnica, que busca impartir estándares elevados de eficiencia en procura del constante mejoramiento de las labores del Municipio, encaminada al fortalecimiento de la misión institucional.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizaran o impartirán con antelación, al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo numeral 12 establece que, con antelación la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos requeridos y los que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades ,dando

puedan ejercer los derechos que les correspondan dentro de los términos establecidos por la ley.

La necesidad identificada no corresponde a la ejecución de actividades propias de un cargo de planta, sino al apoyo operativo requerido para atender de manera oportuna las labores de distribución, entrega y apoyo a la notificación de los documentos generados dentro de los procesos de cobro persuasivo y coactivo. Por tanto, resulta pertinente contar con una persona que brinde apoyo a la gestión de la tesorería municipal en el desarrollo de estas actividades, bajo las orientaciones y procedimientos establecidos por la dependencia.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la contratación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer las actividades relacionadas con la notificación y entrega de las actuaciones administrativas derivadas de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, contribuyendo al cumplimiento de las funciones de la tesorería municipal, a la recuperación de la cartera municipal y al fortalecimiento de los ingresos propios del Municipio.

Por lo anterior, se requiere contratar **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN DE LOS COBROS PERSUASIVOS Y PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA",** con el fin de apoyar las actividades de distribución y entrega de citaciones, comunicaciones y demás documentos relacionados con dichos procesos, dentro de la jurisdicción urbana y rural del Municipio, de acuerdo con las necesidades y directrices impartidas por la tesorería municipal de Nátaga, Departamento del Huila.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta.

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo que se hace necesario adelantar la contratación directa de la persona natural, que acredite la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que garantice la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el municipio de Nátaga – Huila.

De los documentos presentados por la Secretaría General y de Gobierno, y de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se determina que esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia específica relacionada con el mismo.

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Proyectó: PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ. TESORERO MUNICIPAL	**Revisó:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.- ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	**Aprobó:** JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1.- Apoyar a la Alcaldía Municipal de Nátaga Huila en la organización y preparación de la documentación relacionada con los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo. 2.- Apoyar con la ubicación y verificación de las direcciones físicas de los deudores y/o responsables objeto de los procesos de cobro, utilizando la información suministrada por la Administración Municipal. 3.- Realizar la entrega y/o notificación de los documentos correspondientes a los cobros persuasivos y actuaciones administrativas de los procesos de cobro coactivo en la zona rural y urbana del municipio, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor. 4.- Dejar constancia de las entregas, notificaciones, visitas y diligencias realizadas, mediante los formatos, actas, planillas o mecanismos establecidos por el supervisor del contrato. 5.- Reportar oportunamente a la tesorería municipal los casos en los cuales no sea posible realizar la entrega o notificación de los documentos, indicando las circunstancias encontradas durante la diligencia. 6.- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales y las que el supervisor del mismo considere pertinentes.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Proyectó: PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ. TESORERO MUNICIPAL	**Revisó:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.- ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	**Aprobó:** JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

Proyectó: PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ. TESORERO MUNICIPAL	**Revisó:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.- ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	**Aprobó:** JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Un primero (01) pago por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS** y tres (03) pagos por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.790.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue al municipio de Nátaga - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal.

El municipio de Nátaga - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE.** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -C.D.P. - número 2026000465 del 03 de septiembre de 2026.

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

1. **Idoneidad:** Persona Natural idónea en el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión.
2. **Experiencia:** Mínima de un (01) año en actividades relacionadas al objeto a contratar con entidades públicas o privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Formato Único de Hoja de vida del SIGEP debidamente diligenciado, firmado y actualizado y revisada por el jefe de personal o quien haga sus veces
3. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
4. Fotocopia legible del documento de identificación (Persona Natural / del Rep. Legal de la Persona Jurídica)
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días calendario (Persona jurídica)
6. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años)
7. Fotocopia legible del RUT actualizado menor a 30 días (actividad económica)

Proyectó: PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ. TESORERO MUNICIPAL	**Revisó:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.- ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	**Aprobó:** JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración	categoría

			del Acta de Inicio		cronograma de actividades.	
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala:

(...)

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" (...) (Sic).

Por lo que, entendiendo el objeto del contrato, así como el plazo y la forma de pago, no se requerirán garantías dado que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado; es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será adelantada por la Tesorería Municipal Con Funciones de Dirección Local de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad

Proyectó: PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ. TESORERO MUNICIPAL	**Revisó:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.- ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	**Aprobó:** JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA ALCALDE MUNICIPAL
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**